

y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demas personas de qualquier grado, estado ó condicion que sean, á quienes lo contenido en esta mi Cédula toque ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que enterado de que existen en la Corte de Roma muchos Clérigos y Religiosos secularizados que se ocupan en negociar gracias pontificias, y ofrecerlas á los Religiosos de estos dominios, y de la América meridional, y con el fin de precaver los desordenes que de esto resultan, he venido en resolver que cada gracia pontificia que se expida para los expresados mis dominios, venga autorizada con el V.º B.º de mi Agente general en Roma: que por el Consejo y Cámara no se las dé el *exequatur* ó pase sin este requisito: y que por ningun Prelado puedan ponerse en execucion tales gracias sin estas formalidades, y la circunstancia de haber sido alcanzadas por el Agente general de la Nacion. Esta mi Real resolucion se comunicó al Consejo de mi orden por Don Josef Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, en veinte de Diciembre del año próximo pasado; y publicada en él, y con presencia de lo expuesto por mis Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula, por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais la expresada mi Real resolucion, y la guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en lo que os corresponda. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados Eclesiásticos Seculares y Regulares de estos mis Reynos y Señoríos, cuiden de su puntual observancia, disponiendo que para precaver abusos en esta materia se entere á sus respectivos súbditos de la citada mi Soberana determinacion: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé